



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a los herederos indeterminados del señor Guillermo Cañas Gutiérrez y a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble materia del proceso 08001310301120100036000, que se adelanta ante el Juzgado Segundo Civil del circuito de Barranquilla, o a terceros interesados, de la existencia y las resultas de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha junio 27 de 2023, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T-08 001 22 13 000 2023 00371 00 (T-00371-2023), DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: KEINER SAID CAÑAS JACOM, COMO ACCIONADO LOS JUZGADOS 2°,4°,8°,9°,11°,12° y 13° CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, y como vinculados la sociedad KENWORTH DE LA MONTAÑA, SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BARRANQUILLA, y a todas las personas que ostenten la calidad de partes, terceros y/o vinculados dentro del proceso judicial recriminado, mediante la cual se dispuso:

- "1. Admitir la demanda de tutela formulada en causa propia por el señor Keiner Said Cañas Jacome; contra los Juzgados 2°,4°,8°,9°,11°,12° y 13° Civiles del Circuito de Barranquilla.*
- 2. Oficiar a los funcionarios accionados para que en el término de dos (02) días informen lo que estimen pertinente en relación con los hechos motivo de esta acción de tutela.*
- 3. Como prueba sustitutiva de la inspección judicial, se solicita al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla que remita copia escaneada del expediente relacionado con los hechos motivo de tutela.*
- 4. Vincular a la presente acción de tutela y notificar el auto admisorio a Kenworth de la Montaña, a la Secretaría de Gobierno de Barranquilla y a todas las personas que ostenten la calidad de partes, terceros y/o vinculados dentro del proceso judicial recriminado. Para efectos de su notificación, se requiere a la parte accionante y accionada, para que en el término de un (01) día, informen sus nombres completos y direcciones de notificación, tanto física como electrónica.*
- 5. Negar la medida provisional solicitada.*
- 6. Notificar este proveído por el medio más expedito."*



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

Para visualizar el expediente de tutela, copie el siguiente URL en su buscador de confianza:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/person/seccfbqlla_cendoj_ramajudicial_gov_co/EIARMxYx2cVKqS5WmdAAOPQBjcaPRcJmndrzXz--yxv6Gg?e=uSeW1Z

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional del la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg